HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 449

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 15.302 QUE ESTABLECE DISPSICIONES GENERALES RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE SALAS DE TEATRO, CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

65

San Isidro, 28 de junio de 2024

VISTO:

La **Ley Provincial N° 15.302** que establece disposiciones generales, requisitos de habilitación y normas comunes, respecto del funcionamiento de Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos en la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia el desarrollo de la Cultura a través de Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos;

Que, estos espacios fomentan la diversidad y la inclusión, enriqueciendo a la sociedad al exponer a las personas diferentes tradiciones, formas de arte y diferentes perspectivas;

Que, además éstos espacios brindan un ambiente propicio para la experimentación y la libertad creativa;

Que, también proporcionan una plataforma para que los talentos nuevos y no convencionales, se den a conocer, contribuyendo a la renovación y evolución del Arte y la Cultura;

Que, en éstos lugares no solo se ofrecen entretenimientos sino que promueven la participación y la interacción social, brindando obras de teatro clásicas, tradicionales, música folklórica y otras manifestaciones culturales, promoviendo y preservando el patrimonio cultural de diferentes lugares;

Que, la existencia de Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos atraen a visitantes y turistas interesados en la Cultura y las Artes, impulsando la economía local y generando empleo;

Que la **Ley Provincial N°15.302** tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Ley manifiesta detalladamente los requisitos de habilitación de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacio Culturales Alternativos en los **Artículos N° 5:4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

65

Que, ésta misma Ley en su **Artículo N°15** invita a los Municipios a adherir a la presente: *"Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley o dictar sus respectivas Ordenanzas en la materia, y a crear un Registro Permanente de espacios. Las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos deberán estar inscriptos en dicho Registro Permanente obrante en la Secretaría de Cultura u Organismo competente";*

Que el adherir a ésta **Ley Provincial N°15.302** permitirá al Municipio de San Isidro, la regulación de las Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos, brindando a la Ciudad de San Isidro Espacios Culturales habilitados bajo las reglamentaciones correspondientes;

Que el adherir a ésta **Ley Provincial N°15.302**, permitirá a los Espacios Culturales el acceso a subsidios provinciales, para poder fortalecer, enriquecer y mantener su actividad cultural.

Se adjunta Ley Provincial N° 15.302

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a la **Ley Provincial N° 15.302**, que establece disposiciones generales, requisitos de habilitación y normas comunes, respecto del funcionamiento de Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos en la Provincia de Buenos Aires, como lo manifiesta la misma Ley en su **Artículo N°15**.-

Artículo 2°: Créase el Registro Permanente de Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos, obrante en la Subsecretaría de Cultura u organismo competente.-

Artículo 3: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 JUN 2024
Hora 11:51 hs
RECIBIDO